

VISTOS los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de San Pedro de Macorís, institución domiciliada en la misma ciudad.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de San Pedro de Macorís.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 394, que cancela autorización concedida por medio del Decreto N° 503, del 30 de Julio de 1932, al Sr. Einar Svendsen, para utilizar agua del Río Sonador.— G. O. N° 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 394.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 503, del 30 de julio de 1932, se concedió autorización al señor Einar Svendsen, en virtud de la Ley de Aguas del 22 de noviembre de 1909, para utilizar, en propósitos industriales, hasta 0.55 metros cúbicos por segundo de las aguas del río Sonador, de la Común de Bonao;

CONSIDERANDO: Que se ha establecido que las obras cu-

ya ejecución se tuvo en cuenta para conceder esa autorización no se ha llevado a cabo, no obstante el tiempo transcurrido,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 503, del 30 de julio de 1932, y cancelada la autorización concedida en el mismo al señor Einar Svendsen para utilizar aguas del río Sonador, en la forma indicada en el Decreto en referencia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 395, que modifica el Decreto N° 55, del 30 de octubre de 1924, que autorizó al Sr. Domingo Rodríguez a tomar agua del Río San Juan.—
G. O. N° 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 395.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

CONSIDERANDO; Que, por Decreto N° 55, del 30 de octubre de 1924, se autorizó al señor Domingo Rodríguez, en virtud de la Ley de Aguas del 22 de noviembre de 1909, a tomar del río San Juan hasta la cantidad de 1,500 litros de agua por segundo en el sitio denominado El Mamey, Común de San Juan de la Maguana, para fines industriales;

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de dicho Decreto dispuso que la autorización concedida perimiría a los dos años en caso de no llevarse a cabo en ese plazo las obras necesarias para la utilización industrial de las aguas ya indicadas;

CONSIDERANDO: Que se ha establecido que, hasta la presente fecha, el señor Domingo Rodríguez sólo ha construido